

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA LA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 12:30 horas del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en que tuviera verificativo la Décima Cuarta Sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, estando presente los integrantes del Comité, servidores públicos cuyos nombres y cargos se enuncian a continuación, Lic. Dania Yolanda Pérez Rodríguez, Coordinadora Jurídica con el carácter de Presidenta, Ing. Carla María Vargas Ruiz. Coordinadora Administrativa, en el carácter de Secretaria del Comité y el Ing. Ernesto Ávila Hermosillo, en su carácter de Vocal.

Previo al pase de lista y debidamente instalada la sesión, la encargada de la Coordinación Jurídica puso a consideración de sus integrantes el siguiente:

Orden del día:

1. Pase de lista e instalación de la sesión.
2. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del día.
3. Determinación de Declaración de Inexistencia de Proceso de Selección del Asesor de Riesgos y Políticas Públicas con enfoque cualitativo.
4. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva Parcial de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000031.
5. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000035.
6. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000038.
7. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000072.
8. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000073.
9. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000036.

10. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000071.
11. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000034
12. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Información contenida en los Oficios SFP-OIC-SESEA-27/2021, SFP-OIC-SESEA-28/2021, SESEA/ST/278/2021 y SESEA/ST/277/2021,
13. Discusión y en su caso aprobación de versiones públicas de diversos oficios.
14. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000066.
15. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. Pase de lista e instalación de la sesión

La secretaria del Comité de Transparencia realiza el pase de lista correspondiente y declara formalmente la instalación de la sesión.

2. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del día.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia presentes el orden del día.

3. Determinación de Declaración de Inexistencia de Proceso de Selección del Asesor de Riesgos y Políticas Públicas con enfoque cualitativo.

Que en el marco de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción VIII, 61 fracciones II, III y 62, es competencia del Comité de transparencia resolver las determinaciones de declaración de inexistencia, pudiendo para tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen los titulares

de las áreas del Sujeto Obligado, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia contempladas en la referida Ley.

CONSIDERACIONES: Que el área de Coordinación Administrativa encargada de la administración de recursos humanos de esta Secretaría de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, informa que no fue documentado el Proceso de Selección del Asesor de Riesgo y Políticas Públicas con enfoque cualitativo, en virtud de que en el citado Estatuto en su artículo 18 fracción VI establece que es una atribución de la Secretaría Técnica y fue ella quien seleccionó a la persona que ocuparía el puesto de Asesor de Riesgo y Políticas Públicas con enfoque cualitativo de acuerdo a las habilidades, conocimientos y competencias de la persona, sin realizarse una documentación del Proceso de Selección.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite lo siguiente:

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.2

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se acuerda por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, se confirma la determinación de declaración de inexistencia del Proceso de Selección del Asesor de Riesgo y Políticas Públicas con enfoque cualitativo, y toda vez que no existe normatividad alguna que establezca el procedimiento para la Selección del Asesor de Riesgo y Políticas Públicas con enfoque cualitativo, se considera que no se está incumpliendo ordenamiento legal alguno por parte de esta Coordinación Administrativa.

4. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000031.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000031.

Respecto a los correos electrónicos de las cuentas institucionales de Jocabed Portillo Álvarez, Secretaría Técnica, del periodo del 23 de agosto de 2021 al 1 de

diciembre de 2021, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva en el sentido de que:

- I. Existen varios procesos deliberativos en curso, respecto de las acciones y tareas que lleva a cabo esta Secretaría Ejecutiva;
- II. La información contenida en dichas reuniones y correos electrónicos, contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. La información solicitada está directamente relacionada, de manera directa, con los procesos deliberativos que en su actuar realiza esta Secretaría, y
- IV. En consecuencia, su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

No se es omiso el mencionar que, respecto al contenido de las **reuniones y juntas** con participación de la Secretaría Técnica, ya se encuentran reservadas, toda vez que son parte de procesos deliberativos, por lo que el 06 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia realizó la reserva parcial de la presente solicitud, mediante el ACUERDO ACT-CT-SESEA/06/10/2021.3. de conformidad con el artículo 124 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

Respecto a "La totalidad de las grabaciones de todas las cámaras de seguridad instaladas en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del viernes 26 de noviembre de 2021 al miércoles 1 de diciembre de 2021", con fundamento en que dicha información podría poner en riesgo la seguridad de las personas que laboran en esta Secretaría, y de conformidad con el artículo 124 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que desconocemos, para que fines desea utilizar dichas grabaciones, siendo evidente que al hacer públicas dichas grabaciones, se hace de conocimiento general los lugares y puntos precisos a los que tienen alcance las cámaras de vigilancia, así como cuales son los puntos a los que no tiene acceso, es decir, que están desprotegidos de seguridad alguna, hecho que pone en riesgo la seguridad de las personas que laboran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, su infraestructura y equipamiento, pues el fin que tienen dichas cámaras como su nombre lo indica es brindar seguridad a los empleados de la Secretaría.

Con respecto a "5. Personal dado de baja por despido injustificado, por despido justificado, por renuncia o terminación del contrato del periodo del 23 de agosto 2021 al 1 de diciembre de 2021. Precisando tipo de plaza, sueldo neto, periodo laboral trabajado, nombre" y "7-Situación laboral de Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, fecha de ingreso, sueldo neto, tipo de contrato, tipo de plaza. En caso de haber terminado la relación laboral, precisar si fue por despido, por renuncia, terminación de contrato, o despido justificado o injustificado, y nombre y cargo del servidor público que autorizó y solicitó su baja, así como versión pública de su expediente laboral, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que:

- I. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.
- II. La información que solicitan está meramente relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.

- III. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
- IV. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.3

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000031.

5. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000035.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000035, respecto a las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en que dicha información podría poner en riesgo la seguridad de las personas que laboran en esta Secretaría, y de conformidad con el artículo 124 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que desconocemos, para que fines desea utilizar dichas grabaciones, siendo evidente que al hacer públicas dichas grabaciones, se hace de conocimiento general los lugares y puntos precisos a los que tienen alcance las cámaras de vigilancia, así como cuales son los puntos a los que no tiene acceso, es decir, que están desprotegidos de seguridad alguna, hecho que pone en riesgo la seguridad de las personas que laboran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, su infraestructura y equipamiento,

pues el fin que tienen dichas cámaras como su nombre lo indica es brindar seguridad a los empleados de la Secretaría.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.4

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000035.

6. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000038.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000038, respecto a la situación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela con esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que:

- V. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.
- VI. La información que solicitan está meramente relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.

- VII. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
- VIII. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.5

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000038.

7. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000072.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000072, respecto a la justificación y fundamentación de los despidos realizados en los últimos treinta días, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que, la única persona con la que se terminó la relación laboral en el periodo mencionado es la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, y se acredita lo siguiente:

- I. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.
- II. La información que solicitan está meramente relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy

Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.

- III. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
- IV. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.6

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000072.

8. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000073.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000073, respecto a la situación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela con esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que:

- I. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.

- II. La información que solicitan está meramente relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.
- III. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
- IV. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.7

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000073.

9. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000036.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000036, respecto a la baja por despidos injustificados, por despidos justificados, por renuncia o por terminación de contrato del periodo del 23 de agosto del 2021 al 01 de diciembre de 2021, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que, en ese periodo se terminó la relación laboral con la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, y se acredita lo siguiente:

- I. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaría

- Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.
- II. La información que solicitan está relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.
 - III. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
 - IV. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.8

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000036.

10. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000071.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000071, respecto a la situación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela con esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que:

- I. Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, radicado bajo el Expediente Laboral No. PP/065/21, donde las partes son la Secretaria

Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela.

- II. La información que solicitan está meramente relacionada con dicho procedimiento, pues la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela es la cuestión principal sobre lo que versa el procedimiento.
- III. La información que solicitan sobre la terminación de la relación laboral de la C. Nancy Josefina Escárcega Valenzuela no es conocida por esta última persona.
- IV. En consecuencia, su divulgación afectaría la debida defensa y los intereses de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.9

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000071.

11. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000034

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000034, respecto a la el listado de reuniones y los correos electrónicos de las cuentas institucionales de Jocabed Portillo Álvarez, Secretaría Técnica, del periodo del 23 de agosto de 2021 al 1 de diciembre de 2021, con fundamento en que dicha información afecta el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 124 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva en el sentido de que:

- I. Existen varios procesos deliberativos en curso, respecto de las acciones y tareas que lleva a cabo esta Secretaría Ejecutiva;
- II. La información contenida en dichas reuniones y correos electrónicos, contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. La información solicitada está directamente relacionada, de manera directa, con los procesos deliberativos que en su actuar realiza esta Secretaría, y
- IV. En consecuencia, su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

No se es omiso el mencionar que, respecto a las **reuniones y juntas** con participación de la Secretaría Técnica, se informa que se encuentran reservadas, toda vez que son parte de procesos deliberativos, por lo que el 06 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia realizó la reserva parcial de la presente solicitud, mediante el ACUERDO ACT-CT-SESEA/06/10/2021.3. de conformidad con el artículo 124 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.10

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000034.

12. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de los Oficios SFP-OIC-SESEA-27/2021, SFP-OIC-SESEA-28/2021, SESEA/ST/278/2021 y SESEA/ST/277/2021.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información contenida en el Oficio SFP-OIC-SESEA-27/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, que se relaciona con la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000060, los Oficios SFP-OIC-SESEA-28/2021 y SESEA/ST/277/2021 ambos de fecha 17 de noviembre de 2021, que se relacionan con la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000055 y 082149721000056, y el Oficio SESEA/ST/278/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 que se relaciona con la Solicitud de Acceso a la Información

Pública con número de folio 082149721000051 y 082149721000052, así como en las diversas solicitudes de información como la de folio 082149721000031 y 082149721000034 solicitudes de información que de la totalidad de los Oficios entrantes y salientes de esta Secretaría del 23 de agosto de 2021 al 01 de diciembre de 2021, así como la solicitud 082149721000029 que solicita los Oficios entrantes y salientes de todo el año, con motivo en que están relacionados con la investigación y procedimiento instaurado en contra de un servidor público por la presunta comisión de faltas administrativas, con fundamento en el artículo 124 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I. Tenemos la certeza de la existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y

II. La información contenida en los citados Oficios se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

En consecuencia, su publicación, dejaría graves afectaciones a la investigación llevada a cabo por la Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.11

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información contenida en los Oficios SFP-OIC-SESEA-27/2021, SFP-OIC-SESEA-28/2021, SESEA/ST/278/2021 y SESEA/ST/277/2021,

13. Discusión y en su caso aprobación de versiones públicas de diversos oficios

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de resolver sobre la necesidad de crear versiones públicas, de los documentos que a continuación se exponen, de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- Oficio 47691 relacionado con la solicitud de información con terminación 041, se acuerda que derivado que incluye datos personales, en caso concreto el nombre del quejoso se debe realizar la versión pública del documento.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.12

- Oficio SESEA/ST/0287/2021 relacionado con la solicitud de información con terminación 049, se acuerda que derivado de que incluye usuarios y claves, así como correos personales, se ordena realizar la versión pública del documento.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.13

- Oficio SESEA/ST/326/2021 relacionado con la solicitud de información con terminación 040, se acuerda que derivado de que incluye datos personales, en caso concreto, diversos RFC, y toda vez que dicho dato que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, se ordena realizar la versión pública del documento.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.14

- Oficio 15/11/pm/21, relacionada con la solicitud de información con terminación 054, se acuerda que derivado que incluye un correo personal, se debe realizar la versión pública del documento.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.15

- Oficio con Anexo de Factura OC-2684, relacionado con la solicitud de información 048, se acuerda que derivado de que incluye datos personales, que son el Numero de afiliación y Nombres de las personas, se ordena realizar la versión pública del documento.

ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.16

14. Discusión y, en su caso aprobación de la Reserva de la Solicitud de Información con número de folio 082149721000066.

En desahogo a este punto la Presidenta del Comité de Transparencia expuso la necesidad de clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000066, respecto a las medidas de seguridad instaladas en las Plataformas y Sistemas de esta Secretaría

Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en que dicha información podría poner en riesgo la seguridad de las personas que laboran en esta Secretaría, así como los equipos e infraestructura, y de conformidad con el artículo 124 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivando dicha Reserva, en el sentido de que desconocemos, para que fines desea saber dichas medidas de seguridad, siendo evidente que al hacer públicas dichas medidas, se estarían dejando vulnerables los Sistemas y Plataformas que en su encargo administra esta Secretaría, es decir, que están desprotegidos de seguridad alguna, hecho que pone en riesgo la seguridad de las personas que laboran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, su infraestructura y equipamiento, pues el fin que tienen dichas medidas como su nombre lo indica es brindar seguridad a los empleados de la Secretaría.

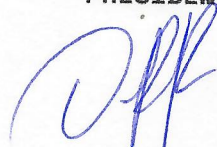
ACUERDO ACT-CT-SESEA/17/12/2021.17

Habiendo coincidencia de opiniones respecto a sus alcances y contenido, se aprueba por unanimidad de votos de quienes integran el Comité de Transparencia, clasificar como Reservada la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 082149721000066.

15. Clausura de la Sesión

No habiendo asuntos pendientes por desahogar, la Presidenta del Comité agradeció la presencia de los ahí reunidos y declaró concluida la sesión, siendo las 13:30 horas del día diecisiete de diciembre del año en curso.

PRESIDENTA



LIC. DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA



Ing. Carla María Vargas Ruiz

VOCAL



Ing. Ernesto Ávila Hermosillo

Ultima hoja del Acta de la Décimo Cuarta Sesion del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

AK